



## **ACUERDO REGIONAL N° 039-2011-GRJ/CR.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 08 día del mes de febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 025-2011-GRJ-CR, de 24 de enero de 2011, se encarga a las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional; y de Desarrollo Agrario, emitan dictámenes respecto a la transferencia de los bienes de los proyectos “Fortalecimiento de la Ganadería Lechera de la Región Junín” y “Desarrollo de las Cadenas Productivas de Importancia Económica de la Región Junín”, a las Agencias Agrarias; y que los recursos generados por las Agencias Agrarias se queden en sus sedes y no sean transferidas a las Dirección Regional de Agricultura;

Que, los proyectos “Desarrollo de Cadenas Productivas de importancia económica en la Región Junín” y “Fortalecimiento de la Ganadería Lechera en la Región Junín” con el código SNIP del PIP N° 23152 y 23818 respectivamente, fueron ejecutados financieramente por el Gobierno Regional de Junín y se encuentran en proceso de liquidación;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0028-2008-GRJ/GGR, se resuelve disponer que la oficina de administración y finanzas del Gobierno Regional Junín, proceda en el traslado de los bienes y recursos humanos, de acuerdo a la normatividad vigente, así como de los procedimientos administrativos necesarios para la implementación de los proyectos a ser ejecutado físicamente por la Dirección Regional de Agricultura Junín; a la culminación del encargo, los bienes de capital deberán ser entregados al Gobierno Regional de Junín, con la intervención de la oficina de patrimonio;

Que, con Reporte N° 006-2011-GRA-SGA/J de 18 de enero del 2011, el Gerente Regional de Agricultura reitera el requerimiento de transferencia de los bienes patrimoniales adquiridos con los proyectos productivos “Desarrollo de Cadenas Productivas de importancia económica en la Región Junín” y “Fortalecimiento de la Ganadería Lechera en la Región Junín”, para el uso e implementación adecuada de las agencias agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Junín;

Que, mediante Reporte N° 018-2011-GRJ-ORAF/OCP, se comunica que los bienes patrimoniales adquiridos con los proyectos productivos “Desarrollo de Cadenas Productivas de importancia económica en la Región Junín” y “Fortalecimiento de la Ganadería Lechera en la Región Junín” a la fecha se encuentran ubicadas físicamente en las Agencias Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura Junín y que solo fue devuelta por la Agencia Agraria Chanchamayo;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, a la Comisión Permanente de Desarrollo Agrario, le corresponde pronunciarse sobre los asuntos que fomenten el estudio, investigación y desarrollo en materia agrícola; así como sobre la promoción de la inversión en el sector agropecuario;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**

**REGION**  
**JUNÍN**

*Integrando el cambio*

interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** al Ejecutivo ordenar de forma inmediata la liquidación física y financiera de los proyectos productivos “Desarrollo de Cadenas Productivas de importancia económica en la Región Junín” y “Fortalecimiento de la Ganadería Lechera en la Región Junín” que se encuentran concluidas el 2009 y 2010 respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo que paralelamente se trámite la transferencia definitiva de los bienes de ambos proyectos a las Agencias Agrarias de cada provincia, de acuerdo al inventario patrimonial alcanzado por la Oficina de Control Patrimonial que forma parte del presente acuerdo; incluidos los de la Agencia Agraria de Chanchamayo que ya fue devuelto a la Dirección Regional de Agricultura

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**